



Resolución Administrativa

Lima, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 48395-2025, que contiene, entre otros documentos, la Nota Informativa N° 453-2025-OP-N° 126-ESST-HNDM, de fecha 28 de noviembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Personal con el cual solicita la aprobación del proyecto de la Directiva Administrativa N° 001-HNDM/OP-2025, Directiva Administrativa para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante Enfermedades Ocupacionales - 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 8°, del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que los incentivos y/o entregas, programas de actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la precitada normativa legal, establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir diversos aspectos;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyo numeral 6.1., se establece se establece la estructura de los documentos normativos según su tipo, entre ellos, la Directiva; asimismo, el inciso a), del numeral 6.1.2., de mencionado dispositivo legal, establece que, la Directiva es un

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que en su artículo 13°, establece que la Oficina de Personal es la unidad orgánica de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada entre otras las siguientes funciones: k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión Institucional; así como la de, l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM, de fecha 02 de setiembre de 2025, se Oficializó la aprobación del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025", el cual fue modificado a través de la Resolución Directoral N° 227-2025/D/HNDM; teniendo como objetivo específico el de disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad; así como, el de disminuir o eliminar el riesgo de infecciones por Tuberculosis;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-ESST-HNDM, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que a través de la Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM, se Oficializó la aprobación del "Documento Técnico: Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025", y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el citado Plan y establecer los aspectos técnicos y operativos para su ejecución, es que, remite el proyecto de la Directiva Administrativa N° 001-HNDM/OP-2025, Directiva Administrativa para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante Enfermedades Ocupacionales - 2025, solicitando su aprobación a través del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 453-2025-OP-N°126-ESST-HNDM, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal, comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración, que el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha elaborado el proyecto de la Directiva Administrativa N° 001-HNDM/OP-2025, con el fin de establecer los lineamiento para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento Nutricional aprobado con Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM; solicitando la aprobación de la mencionada Directiva Administrativa;

Que, la Directiva Administrativa para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante Enfermedades Ocupacionales - 2025, tiene como finalidad la prevención de enfermedades ocupacionales, promoviendo hábitos saludables de alimentación en los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que favorezcan la prevención de enfermedades, contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores; por lo que resulta pertinente aprobar la misma a través de la presente Resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;





Resolución Administrativa

Lima, 04 de diciembre de 2025

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva Administrativa N° 001-HNDM/OP-2025, Directiva Administrativa para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante Enfermedades Ocupacionales – 2025, la misma que consta de siete (07) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, la Oficina de Personal, a través de su Equipo de Trabajo de Bienestar de Personal y su Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. GUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/elco.
C.c.:
Dirección General.
Oficina Ejecutiva de Administración.
Oficina de Personal.
Equipo Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Equipo Trabajo de Bienestar de Personal.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Estadística e Informática.
Archivo.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

I. FINALIDAD

La presente Directiva para el otorgamiento nutricional tiene como finalidad la Prevención de Enfermedades Ocupacionales, promoviendo hábitos saludables de alimentación en los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo que favorezcan la prevención de enfermedades, contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones, para la entrega del refuerzo nutricional para todos los servidores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 1057, que laboran en el Hospital Nacional “Dos de Mayo”, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, son de aplicación para los/las servidores/as civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057 CAS, que cumplan labor efectiva en concordancia con el Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales 2025.

IV. BASE LEGAL

- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N.º 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- Ley N.º 31025, Ley que incorpora a la enfermedad causada por el COVID-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la salud.
- Decreto Legislativo N.º 276 Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N.º 009-2004-TR, dictan normas reglamentarias de la Ley N.º 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o del desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- Decreto Supremo N.º 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 – Perú, País Saludable.
- Resolución Ministerial N.º 374-2008-TR, que aprueba el Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos,



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.

- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1, “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales” y su modificatoria (RM N° 798-2010/MINSA).
- Resolución Ministerial 768-2010/MINSA que aprueba el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH, y TBC por riesgo ocupacional en trabajadores de salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N° 1353-2018/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Guías alimentarias para la población peruana”.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 764-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Abordaje Nutricional para la Prevención y Control del Sobrepeso y la Obesidad Tipo I de la Persona Joven, Adulta y Adulta Mayor.
- Resolución Ministerial N° 826-2024/MINSA que aprueba la NTS N.º 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- Resolución Ministerial N° 894-2024/MINSA, que aprueba la NTS N° 221-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Tuberculosis. (Deroga la RM N° 339-2023/MINSA y modifica la RM N° 792-2024/MINSA)
- Resolución Directoral N °165-2025-D-HNDM que aprueba el Documento Técnico: Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” como medida de prevención ante Enfermedades Ocupacionales 2025 y su modificatoria.

V.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas

HNDM	: Hospital Nacional Dos de Mayo
MINSA	: Ministerio de Salud
OEA	: Oficina Ejecutiva de Administración
OP	: Oficina de Personal
ESST	: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
EBP	: Equipo de Bienestar de Personal

- 5.2. La Directiva Administrativa para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales” promoverá que los/las servidores/as civiles de los Regímenes Laborales: Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS, busca promover hábitos saludables de consumo de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo que favorezcan la prevención de enfermedades, contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores.

- 5.3. El artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.

- 5.4. En dicho contexto solamente se otorgará aquellos que realizan una jornada de trabajo completa presencial.
- 5.5. El “Plan específico para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales 2025 tendrá vigencia desde el momento de la entrega, cuya continuidad queda supeditada a la disponibilidad de los recursos presupuestales con que cuente el HNDM.
- 5.6. Una vez recibida las tarjetas, la Oficina de Personal, través de sus coordinadores del Equipo de Bienestar de Personal y Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá el plazo de cinco 7 días hábiles para la entrega de tarjetas bajo su responsabilidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

La Nómina de los beneficiarios del Fortalecimiento Nutricional, que el Hospital Nacional Dos De Mayo, otorgará en el periodo Fiscal 2025, a todos los servidores en actividad, ha sido proporcionado por el Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución que resuelve : Oficializar la aprobación del documento Técnico; “Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” ; debiendo precisar que el periodo comprende vínculo laboral con corte al 31 de Julio 2024 hasta el 31 de julio 2025, del personal activo de los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 y con vínculo laboral a la fecha de entrega del Fortalecimiento Nutricional; conforme se detalla a continuación:

6.1. Corresponde el Refuerzo Nutricional:

- 6.1.1. Servidores del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, nombrados, contratados y designados en cargo de confianza, del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276; que se encuentran comprendidos con vínculo laboral vigente con corte al 31 de Julio 2024 hasta el 31 de julio 2025, y con vínculo laboral a la fecha de entrega del Fortalecimiento Nutricional, en concordancia con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 165-2025-D-HNDM y su modificatoria.
- 6.1.2. Servidores del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, contratados y designados en cargo de confianza, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; que se encuentran comprendidos con vínculo laboral vigente con corte al 31 de Julio 2024 hasta el 31 de julio 2025, y con vínculo laboral a la fecha de entrega del Fortalecimiento Nutricional, en concordancia con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 165-2025-D-HNDM y su modificatoria.
- 6.1.3. A todos A todos los servidores considerados en la nómina de Beneficiarios del Refuerzo Nutricional; que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce por enfermedad, descanso médico, licencia por maternidad, paternidad, siempre que continúe vigente el vínculo laboral con la Institución, a la fecha de la entrega del Fortalecimiento Nutricional, 2025, con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

6.2. No corresponde el Refuerzo Nutricional:

- 6.2.1. A los servidores del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias en el periodo comprendido con corte al 31 de Julio del año 2024, hasta el 31 de julio de 2025.
- 6.2.2. A los funcionarios Y/o servidores de Hospital Nacional “Dos de Mayo”, que se encuentren haciendo uso de licencia con goce de haberes por motivo de capacitación en el periodo comprendido con corte al 31 de Julio del año 2024, hasta el 31 de Julio de 2025.
- 6.2.3. Al Personal Profesional de la Salud, comprendido en la Ley No 30453, Ley del Sistema Nacional del residentado (plaza Libre o cautiva), como tampoco a los internos de medicina, odontología, enfermería, químico que desarrollan actividades de internado en el Hospital Nacional Dos de Mayo.
- 6.2.4. A los servidores que se encuentren cumpliendo medidas disciplinarias de suspensión, cese temporal o inhabilitados con corete al 31 de Julio del año 2024, hasta el 31 de Julio de 2025, incluyendo la fecha de la entrega del refuerzo nutricional.
- 6.2.5. A los Servidores que hayan cesado, renunciado y/o fallecidos al 31 de Julio del 2025, incluyendo la fecha de la entrega del refuerzo nutricional.
- 6.2.6. A los Servidores que no cumplan con tener vinculo laboral de (1) año de permanencia en la entidad, con fecha de corte hasta el 31 de Julio del año 2024, con vínculo laboral vigente al 31 de Julio del 2025, así mismo a la fecha de entrega.
- 6.2.7. A los funcionarios y/o Servidores que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de haber por motivos particulares, así mismo a la fecha de entrega del refuerzo nutricional.

Los requisitos para que un/a servidor de la entidad, participe de la presente Directiva son:

- 6.3. Ser servidor/a en actividad cumpliendo jornada laboral en cualquiera de sus condiciones presencial.
- 6.4. La OP a través del equipo de bienestar de personal (EBP) y el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST), entregarán una tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del HNDM como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, en caso de perdida, el/la servidor/a asumirá el costo de reposición.
- 6.5. El /la servidor/a firmara el formato de recepción de refuerzo nutricional (Anexo N° 01) como constancia que recibió el refuerzo nutricional.
- 6.6. Para hacer efectiva la entrega de las tarjetas, es requisito indispensable apersonarse con el DNI, para efectos de realizar la entrega correspondiente.
- 6.7. El/la servidora deberá utilizar el monto total asignado solo para la compra de alimentos que le corresponde, hasta los siguientes 12 meses contados desde la entrega de la tarjeta electrónica, en caso que el/la servidora no utilice hasta



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

el mencionado plazo, perderá el derecho a ser beneficiario dentro de los plazos establecidos conforme a las bases del concurso público.

- 6.8. La tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del HNDM, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales” no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo, su uso es personal e intransferible, y es exclusiva para la adquisición de los alimentos contemplado en el plan aprobado mediante Resolución Directoral N.º 165-2025-D-HNDM y su modificatoria. Anexo N.º 02 alimentos saludables y no saludables.
- 6.9. Finalizando el periodo de entrega de las Tarjetas Electrónicas de Fortalecimiento Nutricional a todos los servidores beneficiarios ;ante una eventual situación de Sobrantes de Tarjetas no recogidas por el servidor generadas por motivo de : Renuncia, inasistencia no justificada, sanción, fallecimiento y otros motivos no especificados; La Oficina de Personal en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluará el destino de las tarjetas sobrantes ,a favor de los servidores vulnerables priorizando el factor de riesgo y otros criterios que justifique la entrega de la indicada tarjeta.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La OEA se encargará de revisar y aprobar la presente Directiva Administrativa, previa opinión técnica de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 7.2. El Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la OP, entrega la nómina del personal beneficiario de acuerdo al numeral 6.1.
- 7.3. El EBP y/o ESST de la OP, deberá entregar por única vez la tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, a los/las servidores participantes de la presente Directiva, considerando la relación remitida por el equipo de remuneraciones y presupuesto.
- 7.4. El ESST gestiona y realiza las coordinaciones de actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud que correspondan.
- 7.5. Los/las servidores/as que participan en la presente Directiva son responsables:
- Utilizar el monto total asignado para la compra de alimentos, las tarjetas electrónicas deberán ser consumidas en su totalidad en un promedio de 12 meses desde el inicio de su entrega.
 - Utilizar la tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento de forma personal e intransferible.
 - Asistir a las actividades de Asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación durante la ejecución de la presente Directiva.
 - En caso los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057 CAS, incumplan las disposiciones descritas en la presente directiva, la entidad procederá a la suspensión de la recarga.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1.** Las demás acciones o situaciones no previstas en la presente Directiva son resueltas por la OP y sus Equipos de Trabajos.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2025

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL
“DOS DE MAYO” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES - 2025

ANEXO N.º 01 - FORMATO DE RECEPCIÓN DE REFUERZO NUTRICIONAL

N.º	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	REGIMEN LABORAL	FECHA DE ENTREGA	FIRMA	HUELLA
1									
2									

